

Rebanbeyali=



La Villa de Caravaca A Nueve de Mayo de
 mil e seis e setenta e tres años En el qual
 me de carabaca y juramento de stando por sumo
 Representante de Rebanbeyali ginon y estante en el
 La Jomada de la Jomada de los Reguades de las
 de Jensa de los Reguades de los Reynes de las
 que todas las personas que se acuerden como mejores
 de dar no posible a ser y ayudar a mi y a mi
 nada y entendiendo por el Rebanbeyali de lo que no
 ble de condonarse de las y de las y de las y de las
 no da me res de angre estancos mo tares es un
 de la nobleza de la Republica de Genova de que me
 e ficacion es un En Pergamino sellada con el
 de la Republica dada por el dno y gobernador de la
 e siete de Julio de mil e seis e setenta e tres
 Mea admistracion del Lanadero de la Republica
 nen fran y Rebanbeyali Justis de la Republica de
 quien es Corer y don de re a gueno de uede factary andi
 de rene con el dno de noble y free dar un dno de la
 e armado a su ota para la Jomada de la Jomada
 su re experta de here en la campana. y cesene de y re
 di minto ofree por experta como caualles de y de y re
 on a sumo a su ota con su armay y de y re
 ofree minto face Patimpo de un dno me re y de y re
 ma al here en la Jomada de y re y re y re y re
 de los Reynes y no rene en el dno de y re y re

Don Juan
 de la Jomada

Rebanbeyali

Antonio de Caravaca